



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2160
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

18

RESOLUCIÓN No. 2160

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21686.

BUCARAMANGA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la carrera 8C No. 64C – 39 barrio ciudadela real de minas de esta ciudad, contravención que consta en reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación.

SINOPSIS FÁCTICA

El 20 de marzo de 2.009 la Oficina Asesora de planeación realizó informe de visita de obra GDT N° 0611 al predio ubicado en la carrera 8C No. 64C – 39 barrio ciudadela real de minas de esta ciudad, en la cual se señaló "cerramiento de antejardín y endurecimiento del mismo".

SUSTENTO PROBATORIO

1. informe de visita de obra GDT – 2040.
2. Auto que avoca conocimiento de fecha julio 29 de 2.011.
3. Diligencia de notificación personal de marzo 15 de 2.012.
4. Diligencia de descargos impetrados por MARTHA GOMEZ MEZA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el informe de visita de obra allegado por la Oficina Asesora de Planeación como lo es el GDT – 0611, sin embargo por medio del ultimo GDT – 2040 de junio 09 de 2.011, se logra determinar que el concepto carece de claridad absoluta, ya que este no señala la fecha de construcción, es decir no se



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2160
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



especificó el estado actual de la obra, solo se remitiéron a informar de una serie de infracciones, pero el informe no es claro puesto que no especifica que debía existir en el predio de acuerdo a lo aprobado. Por lo anotado es menester aclarar, que no solo en el informe se debe mencionar que se cometieron modificaciones que van en contra de las normas de urbanismo sino a su vez se debe especificar el estado de la construcción y, si ya estaba ejecutada, en qué fecha se concluyó.

Aunado a ello, en asuntos como el presente se debe explicar claramente cuantos metraje está siendo ocupado por el presunto encerramiento realizado, debido a que no solo es mencionar que se vulnera, sino aclarar consecutivamente en el transcurso del proceso en que consistió la vulneración, ya que si existió violación a las normas se debe identificar que fue lo que se construyó y en cuantos metros se hizo.

Con base en lo anterior, en el caso bajo estudio no se logra identificar con plena exactitud cuáles fueron las actuaciones que se llevaron a cabo que transgreden el ordenamiento urbanístico de la ciudad, pues se insiste, no sólo es mencionar que se vulnera, sino que se debe precisar en qué fecha se construyó el encerramiento a que hace alusión la presunta contravención.

Lo reseñado se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir claridad en los informes que remite la Oficina de Planeación, los cuales sirven de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicho despacho no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que los informes presentados por la Oficina de Planeación Municipal, no son claros en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza en que consistieron las ocupaciones hechas en el espacio público para poder determinar según la normatividad urbanística que fue lo transgredido en virtud de lo dispuesto en la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo que conlleve a responsabilizar al presunto infractor, debido que el informe técnico no es certero ni mucho menos suficientemente claro, a fin de determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

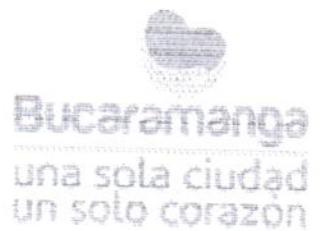
Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 8C No. 64C – 39 barrio ciudadela real de minas de esta ciudad.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2160
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 8C No. 64C – 39 barrio ciudadela real de minas de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HERNÁN ADOLFO BRUGES SILES
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elaboro C. Caballero

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia